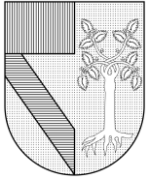


UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

FACULTAD DE INGENIERÍA

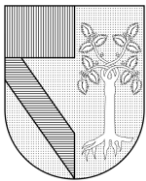
**REGLAMENTO INTERNO INTERCAMPUS**



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## CONTENIDO

CAPÍTULO 1º	DEL REGLAMENTO .....	2
CAPÍTULO 2º	DEL PERSONAL ACADÉMICO .....	2
CAPÍTULO 3º	DE LOS ALUMNOS.....	3
CAPÍTULO 4º	DEL INGRESO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA .....	3
CAPÍTULO 5º	DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS .....	5
CAPÍTULO 6º	DE LA ASESORÍA UNIVERSITARIA.....	6
CAPÍTULO 7º	DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....	6
CAPÍTULO 8º	DEL IDIOMA INGLÉS.....	8
CAPÍTULO 9º	DE LA CARRERA SIMULTÁNEA .....	8
CAPÍTULO 10º	DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA.....	9
CAPÍTULO 11º	DE LA TITULACIÓN DE POSGRADOS .....	10
CAPÍTULO 12º	DEL SERVICIO SOCIAL .....	11
CAPÍTULO 13º	DE LOS INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES.....	11
CAPÍTULO 14º	DE LAS BECAS Y FINANCIAMIENTO.....	12
CAPÍTULO 15º	DISPOSICIONES GENERALES.....	13



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## CAPÍTULO 1º DEL REGLAMENTO

**Art. 1** Este reglamento tiene como finalidad normar aquellos aspectos que el Reglamento General de la Universidad deja a la consideración de cada Escuela o Facultad. Los casos no cubiertos en este Reglamento, y sus excepciones, así como la interpretación última del mismo se reservarán al Comité Directivo de la Facultad de Ingeniería.

## CAPÍTULO 2º DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 2** En virtud de que las áreas académicas son el órgano colegiado del profesorado de la Facultad de Ingeniería, la pertenencia a una o más de ellas es automática y lo compromete a participar en las actividades que organicen.

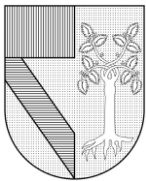
**Art. 3** Para los derechos y obligaciones del personal académico, favor de remitirse a los artículos 21 del Reglamento General.

**Art. 4** Para tratar cualquier asunto relacionado con los alumnos, El profesor deberá dirigirse directamente con su Jefe de Academia y dependiendo del asunto éste lo atenderá o lo canalizará a las instancias correspondientes.

**Art. 5** No hay obligación de poner retardos a los alumnos, pero si así lo desea el profesor, podrá hacerlo siempre y cuando el alumno llegue dentro de los primeros 10 minutos de la clase y sea él quien lo solicite al término de la misma. Dos retardos serán considerados como una falta.

**Art. 6** De acuerdo con la programación de las clases, se debe respetar el horario asignado, tanto en su inicio como en su terminación, teniendo en cuenta que por cada hora de clase se tiene que impartir 50 minutos efectivos, teniendo presente el no alargar la duración de la clase, a fin de no interferir en las sesiones siguientes.

**Art. 7** Con el objeto transmitir los contenidos señalados en el programa de la asignatura, todo profesor deberá entregar antes del inicio de cursos al jefe de academia, el formato de programa operativo para la planeación didáctica (Syllabus), debidamente requisitado. Esto es obligatorio para todos los profesores.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## CAPÍTULO 3º DE LOS ALUMNOS

**Art. 8** De manera especial se considera grave que el alumno por cualquier medio incurra, o promueva cualquier fraude en los exámenes así como cualquier tipo de plagio en tareas y/o trabajos escolares. El profesor reportará el hecho a su jefe de academia para que lo presente al Comité Directivo quien citará al alumno para escuchar su versión. Se tomarán las siguientes sanciones:

- a) Si el primer evento se da en una tarea o trabajo escolar, tendrá una calificación de cero en dicho evento; si el evento se da en un examen, quedará reprobado en el examen del periodo correspondiente en dicha materia.
- b) Si es el segundo evento, independientemente de que no sea la misma materia ni el mismo semestre, quedará reprobado en la materia.
- c) Si incurriera en un tercer evento, independientemente de que no sea la misma materia ni el mismo semestre, será dado de baja de la Universidad.

Todo caso será evaluado por el Comité Directivo de la Facultad, se le comunicará por escrito la sanción al alumno y quedará registrado en su expediente.

## CAPÍTULO 4º DEL INGRESO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA

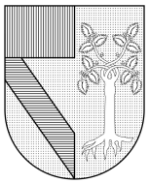
### Para Alumnos de Licenciatura:

**Art. 9** La Facultad de Ingeniería dará a conocer a los alumnos de forma oportuna y por medio del correo institucional, las fechas únicas para la realización de trámite de inscripción de materias, revisión de calificaciones y cualquier otro tipo de trámite administrativo-académico.

**Art. 10** Una vez transcurrida la primera semana y hasta la cuarta del ciclo semestral, o los dos primeros días del ciclo de verano el alumno solo podrá dar de baja las materias que el secretario de asuntos estudiantiles le autorice

**Art. 11** El número mínimo de créditos a cursar en un ciclo semestral es 20 y el máximo 62 créditos, independientemente de si el alumno cuenta con un porcentaje de beca o no.

**Art. 12** Los alumnos que no queden inscritos en ninguna materia después de las fechas establecidas para tal efecto por la Facultad de Ingeniería serán dados de baja temporal.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

**Art. 13** En caso de que un alumno decida darse de baja, temporal o definitivamente, tendrá que cumplir con el requisito de dar aviso por escrito, en el formato oficial de baja, a la Dirección de la Facultad de Ingeniería a más tardar en la fecha establecida para tal efecto.

**Art. 14** El orden de inscripción al siguiente ciclo será de acuerdo al promedio de calificaciones obtenido hasta la segunda evaluación parcial del ciclo en curso.

**Art. 15** Ningún alumno (licenciaturas o posgrados) puede tomar un curso si no está oficialmente inscrito en él, por lo tanto no se aceptan oyentes.

## **Para Alumnos de Posgrado:**

**Art. 16** Para ingresar a un programa de Posgrado será necesario:

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso marcados en el programa de Posgrado en cuestión.
- b) No tener adeudos en caja.
- c) Entregar en la oficina de admisiones a posgrados de la Facultad de Ingeniería la documentación necesaria para la matriculación.

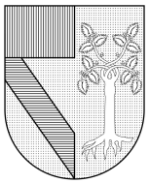
## **CAPÍTULO 5º DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS**

### **Para Alumnos de Licenciatura:**

**Art. 17** Será causa de **BAJA DEFINITIVA** de un alumno además de las establecidas en los artículos 51 del Reglamento General de la Universidad Panamericana, si en un mismo ciclo semestral el alumno reprueba más del 60% de los créditos cursados.

Tratándose de alumnos que lleven cursados el 50% de créditos de la licenciatura o más, e incurran en baja definitiva, el Comité Directivo de la Facultad a que pertenezca podrá analizar el caso y permitir la continuación de sus estudios. Cualquier situación extraordinaria podrá ser revisada por el Comité Directivo de la Facultad.

**Art. 18** Será causa de **BAJA TEMPORAL** de un alumno (licenciaturas o posgrados), además de las establecidas por el Reglamento General de la Universidad Panamericana, las que indique cada Facultad de Ingeniería de cada campus.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## **NOTA:**

Se considera “**BAJA TEMPORAL**” cuando el alumno no cursa materia alguna por uno o más ciclos semestrales.

## **Para Alumnos de Posgrado:**

**Art. 19** Las causales de **BAJA DEFINITIVA** para alumnos de Posgrados se establecen en el artículo 52 del Reglamento General de la Universidad Panamericana.

## **CAPÍTULO 6º DE LA ASESORÍA UNIVERSITARIA**

**Art. 20** Las entrevistas deben llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la propia Universidad.

**Art. 21** Los asesorados de primer año deberán tener el número de entrevistas con su Asesor Universitario que indique la dirección de asesoría universitaria cada campus durante cada ciclo semestral.

**Art. 22** A partir del segundo año los asesorados deben tener al menos dos entrevistas con su Asesor Universitario cada ciclo semestral. En el caso de asesorados en riesgo académico, el número de entrevistas lo determinará el Comité Directivo de la Facultad Ingeniería.

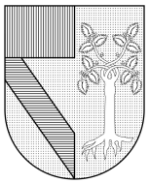
**Art. 23** Las entrevistas no deben ser en horas de exámenes o de clases, a menos que sea una situación extraordinaria.

## **Sobre el Asesorado**

**Art. 24** Todo alumno de la Facultad de Ingeniería tiene derecho a tener un Asesor Universitario.

**Art. 25** El Asesorado es responsable de buscar a su Asesor Universitario para programar la primera entrevista.

**Art. 26** El Asesorado es responsable de acudir con su Asesor Universitario para llevar a cabo las entrevistas en las fechas programadas.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## CAPÍTULO 7° DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

### Para Programas de Licenciatura:

**Art. 27** Es obligación del profesor dar a conocer al alumno las calificaciones de sus exámenes parciales, aclarándole sus dudas y en su caso rectificando la calificación si hay error. Lo anterior no deberá aceptarse si hubiera transcurrido un plazo mayor de tres días hábiles a la fecha en que se le informó al alumno de su calificación o después de una sesión de clase posterior a la fecha de realización del examen. El tiempo considerado para capturar calificaciones no podrá ser mayor a 72 horas naturales una vez aplicado el examen.

**Art. 28** Los alumnos tienen derecho a pedir revisión de las calificaciones de los exámenes finales. La única forma de hacer valer este derecho es presentando el formato de solicitud debidamente llenado ante el Secretario Académico, en la fecha establecida por la Facultad para este efecto.

**Art. 29** El alumno no podrá cursar una asignatura sin haber acreditado previamente el antecedente académico de materias seriadas, o en su caso, tener el avance establecido por el art 56,A , VIII del reglamento general.

**Art. 30** Cuando resulte conveniente que un examen final sea oral, éste deberá tener la autorización del jefe de academia y aplicarse ante el titular de la materia y al menos un sinodal. Debiendo quedar asentada la calificación en un acta de examen firmada por el alumno y los sinodales.

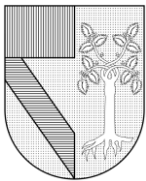
**Art. 31** El número máximo de oportunidades que tendrá un alumno para cursar será tres.

La única alternativa para acreditar una materia es en un curso ordinario, excepto:

- a. Las materias remediales deberán cursarse como una materia ordinaria, si no se aprueba el examen de diagnóstico.
- b. Las materias del bloque profesional que se hayan cursado y reprobado, se podrán presentar en Exámenes Extraordinarios como lo establece el artículo 56,A,VII.

### Para Programas de Posgrado:

**Art. 32** Para tener derecho a examen ordinario de cada una de las materias, el alumno ha de acreditar, cuando menos, un 80% de las asistencias en las mismas.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

**Art. 33** En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la calificación de los exámenes de manera escrita, a través de la coordinación del programa, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir del momento en que conozcan su calificación. Después de la misma ya no existirá modificación alguna.

**Art. 34** La calificación mínima de acreditación de los programas de posgrado registrados en la Facultad de Ingeniería es de 8.0 y las calificaciones aprobatorias se expresarán numéricamente en escala de 8.0 a 10 con un decimal. Cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarios, se expresará en los documentos correspondientes como 5.0, que significa No Acreditado.

**Art. 35** No existen exámenes extraordinarios.

## CAPÍTULO 8° DEL IDIOMA INGLÉS

**Art. 36** Es requisito de titulación de la Licenciatura para todos los alumnos de la Facultad de Ingeniería el acreditar el examen TOEFL, o su equivalente en otro instrumento de evaluación aprobado por el Centro de Lenguas de la Universidad Panamericana (CLUP), se regirá por el reglamento vigente del CLUP.

**Art. 37** Respecto a los exámenes de ubicación, el avance en los niveles de dominio del inglés, las modalidades y tiempos de su acreditación, así como las cuestiones administrativas derivadas de estos puntos, la Facultad de Ingeniería se regirá por el reglamento vigente del CLUP.

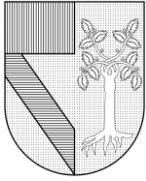
## CAPÍTULO 9° DE LA CARRERA SIMULTÁNEA

**Art. 38** Cada candidatura a carrera simultánea, así como la permanencia, será analizada y aprobada por el Comité Directivo de la Facultad de Ingeniería. Se considerará que la carrera origen será la rectora respecto a cuestiones administrativas en común con la carrera adicional (Simultánea/Doble), las particularidades de la carrera adicional serán regidas por el Reglamento Interno de la misma.

**Art. 39** Un alumno podrá cursar una carrera simultánea siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Los establecidos por el artículo 40 del Reglamento General de la Universidad Panamericana.
- b. Tener un promedio mínimo acumulado de 8.5 al momento de solicitar entrar a la carrera simultánea.





# FACULTAD DE INGENIERÍA

**Art. 40** Para un alumno que cursa carrera simultánea cuya única vía de titulación es la especialidad, es requisito de ingreso a esta tener acreditadas la totalidad de las materias de ambas licenciaturas

**Art. 41** Si el alumno de carrera simultánea es candidato a irse de intercambio cumpliendo los requisitos del Capítulo 13 del presente reglamento, el intercambio sólo le será equivalente para las materias de un ciclo semestral del plan ideal de una de las carreras en las que está inscrito.

**Art. 42** La beca obtenida por el alumno le será respetada para cursar la carrera simultánea.

**Art. 43** Es obligatorio que el director de la carrera rectora autorice las materias a cursar en la universidad seleccionada así como las equivalencias correspondientes. El plazo máximo para concluir los créditos de las carreras en las que está inscrito el alumno es de 1.75 veces el tiempo establecido para la carrera de mayor duración.

**Art. 44** El número mínimo de créditos a cursar en un ciclo semestral activo en el programa de carrera simultánea es 20 y el máximo 70.

**Art. 45** Los alumnos inscritos en carreras simultáneas cumplirán los requisitos de Servicio Social, Inglés y cualquier otro que la Facultad indique, una sola vez.

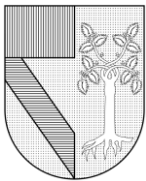
## CAPÍTULO 10º DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA

**Art. 46** Las carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería constan de 5 años y sus opciones de titulación son:

A. Para los programas 4+1 el último año corresponde a una especialidad ofrecida por la misma Facultad de Ingeniería en cualquiera de sus campi.

B. Para los programas que no son 4+1 las opciones de titulación son:

- Examen general de conocimientos
- Tesis
- Créditos de posgrado



# FACULTAD DE INGENIERÍA

Para efectuar el proceso de titulación el alumno deberá cumplir los requisitos señalados en el art. 66 del Reglamento General, así como los exigidos de forma particular por la Facultad de Ingeniería de cada campi.

**Art. 47** Excepcionalmente el Comité Directivo de la Facultad y previo acuerdo del Consejo de Dirección del campus, podrá autorizar otra vía de titulación.

**Art. 48** Al terminar la carrera correspondiente, la Facultad de Ingeniería ofrece título y cédula de la Licenciatura en Ingeniería de la carrera elegida y en el caso que aplique, diploma y cédula de Especialidad.

**Art. 49** La mención honorífica podrá otorgarse siempre y cuando el alumno obtenga un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero, promedio que no incluye la especialidad) de calificación al concluir su carrera, además de no haber sido dado de baja o reprobado ninguna materia de su plan de estudios.

**Art. 50** El acto académico de graduación se celebrará anualmente en la fecha establecida por la Facultad para los alumnos que cumplieron con los requisitos exigidos por la coordinación de graduados.

**Art. 51** El graduando deberá cubrir los costos de titulación en la fecha y monto que establezca la Dirección de Posgrados de la Facultad.

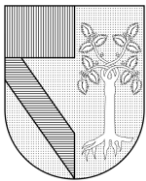
**Art. 52** En el caso de alumnos graduados no titulados con una antigüedad igual o mayor a 10 años de haber completado los estudios del programa, el Comité Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá proponer a Servicios Escolares su titulación mediante otras vías contempladas en el Reglamento General de la Universidad.

## CAPÍTULO 11º DE LA TITULACIÓN DE POSGRADOS

**Art. 53** Los requisitos para acreditar el programa de Especialidad, Maestría y doctorado son los siguientes:

- a) Haber acreditado las materias correspondientes a todo el programa.
- b) No tener adeudos en la Biblioteca o en la Tesorería de la Universidad.
- c) Para la maestría o doctorado cumplir con alguna de las opciones de titulación ofrecidas en el artículo 54.

**Art. 54** Las opciones disponibles en la Facultad de Ingeniería para la obtención del diploma o grado académico son las siguientes:



# FACULTAD DE INGENIERÍA

## I. Para la Maestría:

Profesionalizante.

- a. Tesis
- b. Desarrollo de proyecto y tesina. *No aplica para la Maestría en Administración de la Construcción.*
- c. Publicación en revista arbitrada autorizada por el comité directivo de la Facultad.

De Investigación.

- a. Tesis
- d. Publicación en revista indexada autorizada por el comité directivo de la Facultad.

## II. Doctorado

- a. Tesis

## CAPÍTULO 12º DEL SERVICIO SOCIAL

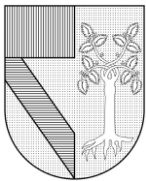
**Art. 55** El servicio social es obligatorio para la titulación de la licenciatura, y deberá cubrir un mínimo de 480 horas. Para su validez deberá ser sin goce de sueldo, teniendo una duración mínima de seis meses.

## CAPÍTULO 13º DE LOS INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES

**Art. 56** Los alumnos que asistan a un programa de intercambio, se apegarán a los términos establecidos en este Reglamento, así como en el convenio respectivo y en el Reglamento de intercambio vigente.

**Art. 57** Un alumno puede ser candidato a convenios de intercambio estudiantil para cursar créditos en una universidad extranjera si cumple con los requisitos que exija la universidad de destino y de la Universidad Panamericana

**Art. 58** Las candidaturas serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Comité Directivo de la Facultad de Ingeniería. Una vez aceptado el intercambio es obligatorio que el director de la carrera autorice las materias a cursar en la universidad seleccionada.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

**Art. 59** Los candidatos deberán respetar las disposiciones generales que establece tanto la Coordinación de Intercambios de la Facultad de Ingeniería como global Affairs de la Universidad Panamericana.

**Art. 60** Los alumnos que se vayan de intercambio deberán efectuar el trámite de inscripción de materias correspondiente en las mismas fechas establecidas por la Escuela. Podrán llevar a cabo su inscripción sólo si han cubierto los pagos correspondientes en las fechas establecidas.

## CAPÍTULO 14º DE LAS BECAS Y FINANCIAMIENTO

**Art. 61** Todo aquel alumno que se beneficie con una beca UP o beca familiar para cursar sus estudios en esta universidad estará obligado a retribuir dicha beca con horas de trabajo dentro de la misma.

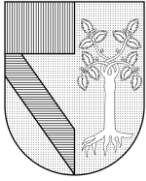
**Art. 62** Cualquier alumno que goce de una beca o financiamiento deberá respetar y cumplir las disposiciones que establezca el Departamento de Becas y Cobranza de la Universidad Panamericana. Así como de las disposiciones de los artículos 46 y 47 del Reglamento General y las que establezca la Coordinación de Becarios de la Facultad de Ingeniería.

**Art. 63** Programa del Servicio de Becario. Generales.

- a. Todos aquellos alumnos que gocen del beneficio de una beca de Fondo Perdido deberán realizar actividades de apoyo para la Facultad de Ingeniería bajo el concepto de Servicio de Becario, de acuerdo al reglamento de becas de la Universidad.
- b. Otras alternativas para realizar el servicio de becario son: ser Representante de Generación, participar en un Capítulo estudiantil o participar en proyectos de concurso de la Facultad de Ingeniería. Estas opciones solamente aplicarán si el becario tiene asignado un proyecto específico y cuenta con la aprobación del Comité Directivo de la Facultad de Ingeniería.

**Art. 64** Para dar cumplimiento al servicio de becario, cada Facultad de ingeniería de cada campi establecerá las horas mínimas semanales que deberá trabajar el becario, las cuales dependerán del porcentaje de su beca, tomando en cuenta que:

- a. Las horas asignadas semanalmente para el servicio de becario deberán cumplirse obligatoriamente durante el ciclo semestral en curso; es decir, no son acumulables para otros ciclos semestrales, ni recuperables una vez terminado el período para realizarlo.



# FACULTAD DE INGENIERÍA

- b. Por ningún motivo podrá dispensarse del servicio de becario a un alumno: ni por estar realizando servicio social, ni por trabajar, ni por cuestiones de carga académica.
- c. El servicio de becario deberá realizarse con la misma persona o área en la que el alumno ha sido asignado; una vez realizada la asignación, se respetará durante todo el ciclo semestral tanto por parte del profesor como del becario. Cualquier cambio deberá ser autorizado por el Comité Directivo de la Facultad.

## **Art. 65** Sobre el incumplimiento en el Servicio de Becario

- a. El incumplimiento del Servicio de Becario es causa de cancelación automática de la beca. De la misma manera, el incumplimiento en la entrega de la Forma de Asignación o de Evaluación del Servicio de Becario causará la reducción o la cancelación de la beca.
- b. La evaluación no satisfactoria del Servicio de Becario deberá ser sometida a la consideración del Comité Directivo de Ingeniería, pudiendo determinarse la cancelación de la beca o alguna justa penalización.

## **CAPÍTULO 15º DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 66** Será obligación del alumno revisar los avisos que la Facultad de Ingeniería envíe a través de la cuenta de correo electrónico asignada al momento de ingresar.

**Art. 67** Este Reglamento aplica para los alumnos inscritos en los planes de estudio con versión de currícula flexible, de manera retroactiva al año 2009;